



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 27 de mayo del 2021

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 030-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Decano N° 044-2021-D-FCA-UNAC de fecha 03 de mayo del 2021, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto el OFICIO N° 248R-2021-DDA-FCA-UNAC de fecha 05 de mayo del 2021, mediante el cual el Director del Departamento Académico, Dr. Rufino Alejos Ipanaque remite la renuncia irrevocable del docente Mg. Tapia Béjar Enrique, proponiendo en su reemplazo al docente Mg. Sancho Castillo Wilman.

Visto, el OFICIO N° 258R-2021-DDA-FCA-UNAC, de fecha 11 de mayo del 2021, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Rufino Alejos Ipanaque, propone en reemplazo del docente, La Torre Patricio Luis Abelardo por no cumplir con los requisitos de ley, al docente Mg. Guerrero Acosta Vicente Tomás para contrato por planilla a plazo determinado del Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 180° numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, según el Art. 222 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la Investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, el Art. 232° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Que, el Art. 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes";

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de mayo del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** El Consejo de Facultad **APRUEBA** el **CUADRO FINAL DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO POR PLANILLA A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-A** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, como se detalla a continuación.

N°	GRADO	DOCENTES	HORAS	DENOMINACIÓN DE PLAZA
1	Mg	Sancho Castillo Wilman	32	DC-B1
2	Mg	Núñez Zegarra Jair	32	DC-B1
3	Mg	Morales Sosa José Abdón	32	DC-B1
4	Mg	Guerrero Acosta Vicente Tomás	32	DC-B1
5	Mg	Marín Huapaya Juan Armando	32	DC-B1
6	Mg	Zamalloa Dueñas Cesar	32	DC-B1
7	Mg	Vite Casaverde Roberto Valentín	32	DC-B1
8	Dra	Espinoza Carrasco Verónica	32	DC-A1
9	Mg	Pingo Galán Juana	32	DC-B1
10	Mg	Riega Calle Gerardo David	16	DC-B2
11	Mg	Luque Peralta Sonia	32	DC-B1
12	Mg	Guzmán Navarro Carlos	32	DC-B1
13	Mg	Meza Morales Sara Isabel	32	DC-B1
14	Mg	Condori Zamora Karen	32	DC-B1
15	Mg	Adriazola Bardales Silvia	32	DC-B1
16	Mg	Delgado Estrada Felipe	32	DC-B1
17	Mg	Chujutalli Pinedo Víctor Hugo	32	DC-B1
18	Mg	Zavaleta Cabrera Emigdio	32	DC-B1
19	Mg	Zacarías Pedraza Jorge	32	DC-B1
20	Mg	Cuellar Villarroel Luis Alberto	16	DC-B2
21	Dr	Salazar Montenegro Jaime	16	DC-A1
22	Mg	Asían Quiñones Carlos Alberto	32	DC-B1
23	Mg	Calvay Castillo José Orlando	32	DC-B1
24	Mg	Asenjo García Yovanny	32	DC-B1
25	Dr	Lovera Bernaola Denny	32	DC-A1

**SEGUNDO.-TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Académica, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO